



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 1727/2021/SC RELATIVO A Decreto sobre limitaciones en zonas de baño y aledaños.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la finalización de la vigencia del estado de alarma, el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de 2020, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, procedió a regular una serie de medidas generales de prevención e higiene, que habían de ser complementadas en determinados ámbitos específicos de los sectores de actividad por las Administraciones competentes en la materia, que serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El 3 de noviembre se aprueba el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. En virtud de este Real Decreto, el Presidente de la Comunidad Autónoma está facultado para, por delegación del Gobierno de la Nación, dictar órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación del contenido del mismo.

Sobre la base de lo anterior, el Decreto 30/2021, de 28 de abril, del Presidente, por el que se actualiza el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se establecen medidas en el ámbito de la isla de Tenerife, recogidas en el Anexo del Acuerdo del Gobierno de 18 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020 y sus sucesivas modificaciones dispone en el apartado 10 de su anexo, que se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado, el cumplimiento del número máximo de personas en reuniones, las distancias de seguridad y otras actividades no permitidas en la vía pública, en parques y otras zonas de esparcimiento al aire libre,



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646572300044337 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



pudiéndose establecerse el cierre nocturno de espacios en los que se produzcan aglomeraciones por esta causa.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2021, acuerda aprobar las actuaciones de intervención administrativa derivadas del Decreto 94/2020, del Presidente, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 23 de diciembre (BOC nº 266, de 24.12.2020), actualizado por Decretos 5/2021, de 21 de enero, 8/2021, de 23 de febrero, 9/2021, de 1 de marzo, 28/2021, de 22 de abril, y 30/2021, de 28 de abril, del Presidente (BOC nº 15, de 22.1.2021, BOC nº 38, de 24.2.2021, BOC nº 42, de 2.3.2021, BOC nº 83, de 23.4.2021 y BOC nº 87, de 29.4.2021), que constan como anexo al referido Acuerdo (BOC nº 95, de 7 de mayo de 2021). Acuerdo que hay que poner en relación con lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2021, relativo al Análisis de los Autos del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, de 9 y 10 de mayo de 2021 en relación a las medidas aprobadas por el Gobierno en sesión celebrada el 6 de mayo de 2021 y toma de decisiones.

En el mes de junio de 2021, se ha detectado que en el marco de la Comunidad Autónoma de Canaria la Isla de Tenerife no consigue rebajar la incidencia por COVID, sin ir más lejos, la Consejería de Sanidad confirmó el día 22 de junio que de cada diez contagios en las últimas 24 horas ocho han tenido lugar en la isla de Tenerife. Estas cifras no pueden pasar desapercibidas para la capital de la isla, al ser uno de los focos más importantes de contagios, quedando constatados por las actas policiales levantadas, sobre todo en horario nocturno y fines de semana, los botellones y reuniones multitudinarias en la playa, por lo que se hace necesario tomar medidas preventivas hasta que se consiga reducir el número de contagios en la ciudad de Santa Cruz.

Por su parte, el RD 876/2014 por el que se aprueba el Reglamento de Costa en su artículo 84.2 establece que: “La Administración competente podrá cerrar temporalmente el dominio al uso público, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para evitar riesgos a la seguridad o salud de los usuarios o en otras situaciones anómalas o excepcionales, si que este cierre pueda dar lugar a ningún tipo de indemnización”.

Vista la gravedad de los hechos y visto el daño que se causa a las personas y a la salud, así como el daño que se puede causar a la economía de la ciudad que en gran medida vive del turismo que nos pueda visitar y, de la restauración y comercios que puedan permanecer abierto.

Por lo expuesto, se propone se eleve al Órgano competente este informe para que se adopte la siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646572300044337 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PRIMERO.- El cierre de la circulación de vehículos desde las 21:00 h hasta las 06:00 h en las vías anexas a la playa de las Teresitas, vía de acceso a las Gaviotas y la Calle Marítima de Añaza (muelle de Añaza), excepto vehículos de emergencia, servicios públicos y los relacionados con actividades profesionales debidamente autorizadas.

SEGUNDO. La prohibición de estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, en las playas de las Teresitas, las Gaviotas y muelle de Añaza desde las 22:30 h hasta las 06:00 h tanto en las zonas habilitadas para ello, como en sus alrededores o zonas anejas a las mismas, excepto los vehículos indicados en el apartado anterior.

TERCERO.- La prohibición de permanencia de personas en las zonas de estacionamiento antes reseñadas desde las 22:30 h hasta las 06:00 h .

CUARTO.- Proponer al Servicio Provincial de Costas el cierre desde las 22:30 h a las 06:00 h de:

Playa de Las Gaviotas.

Zona recreativa y de baño de Añaza.

Playa del Roque de las Bodegas.

Playa de Almaciga.

Playa de Benijo.

QUINTO.- El presente decreto entrará en vigor a la fecha de la firma y se mantendrán sus medidas hasta la determinación por las autoridades sanitarias competentes del nivel 1 en la Isla de Tenerife.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646572300044337 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>